

MEMORANDO
SAR-DNAF-JDA-022-2023

Para: Lic. Vilma Cruz Muñoz
Directora Nacional Administrativa Financiera

De: Lic. Jennifer Gabriela Varela
Jefa Departamento Administrativo

Asunto: Memorando SAR-OIP-258-2023

Fecha: 12 de enero de 2023

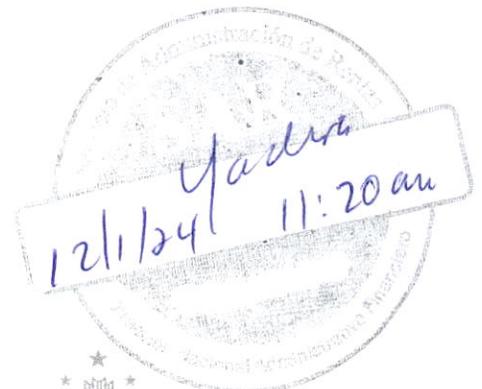


En atención al memorando SAR-OIP-258-2023 mediante el cual la Abog. Karla Lanza Especialista de Acceso a la Información Pública, solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Departamento Administrativo de la DNAF remite lo siguiente:

- Reporte de Compras Menores correspondiente al mes de diciembre, versión digital y física.
- Reporte de Licitaciones correspondiente al mes de diciembre versión digital y física.
- Reporte de Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de diciembre versión digital y física.
- Reporte de contratos de procesos licitatorios suscritos en diciembre.
- Durante el mes de noviembre no se publicaron avisos de licitaciones en el diario Oficial La Gaceta.

Sin otro particular,

CC.: ARCHIVO
RM/jgv



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

RESOLUCIONES DE LICITACIONES EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2023

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-SDE-043-2023	Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles solares del SAR	29/11/2023	14/12/2023
SAR-SDE-044-2023	Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR	4/12/2023	6/12/2023
SAR-SDE-045-2023	Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en la Oficina del SAR, Ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula	4/12/2023	14/12/2023

ELABORADO POR :
 LUIS ALFREDO CALERO
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR :
 ROCÍO ARIANA MONCADA
 EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR :
 KATHERINNE ISABEL CABRERA
 ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR :
 JENNIFER GABRIELA VARELA
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



RESOLUCIÓN N° SAR-SDE-043-2023.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). – SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. - A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la “Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR”.

CONSIDERANDO (1): El artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (2): El artículo 84 del Decreto Legislativo No.157-2022, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Privada, cuando el monto exigible sea de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) HASTA UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00).

CONSIDERANDO (3): Que el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la “Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR”, dio inicio en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.

CONSIDERANDO (4): Que el órgano responsable del proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la “Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR”, envió invitación directa de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y recibida en fechas del diecisiete (17) y dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por los siguientes potenciales oferentes:

1. SISTEMAS ELÉCTRICOS SOLARES (SIELSOL)
2. EQUINSA ENERGY
3. EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.
4. GREENTEC S.A.
5. CONTROLES Y MATERIALES ELÉCTRICOS (CYME)
6. PROTEGER S.A.
7. TOTAL COMM Y ASIA EXPORT S. DE R.L.
8. SOLARIS HONDURAS
9. SMARTSOLAR
10. TECNOSOL HONDURAS
11. SOLUZ HONDURAS
12. ELECTRISOL HONDURAS



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

13. CELSIA

14. SUN HONDURAS

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (5): Que, mediante la plataforma "Honducopras 1.0" el órgano responsable del proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR", publicó la Circular Aclaratoria No. 1 de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y recibida por los potenciales oferentes en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Cláusula IO-10 denominada "ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN" del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (6): Que, mediante la plataforma "Honducopras 1.0" el órgano responsable del proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR", publicó la Enmienda No. 1 de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y recibida por los potenciales oferentes en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Cláusula IO-10. I denominada "ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN" del Pliego de Condiciones; por medio de la cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1. *"Modificación de la Sección I Instrucciones a los Oferentes, específicamente IO-05 denominada "PRESENTACIÓN DE OFERTAS", estableciendo como el día último de presentación de ofertas el lunes cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora límite de presentación de ofertas a las 2:00 p.m. y la realización del acto público de apertura de ofertas se realizará a partir de las 02:15 p.m.;*
2. *Modificación de la Sección I Instrucciones a los Oferentes, específicamente la IO-10 denominada "ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN", la cual deberá leerse así: "Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación y que requiera alguna aclaración sobre los mismos, deberá comunicarse con el ente contratante, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: licitaciones@sar.gob.hn o en su defecto, por escrito a la dirección y contacto siguiente:*

Atención: Lic. Vilma Cruz Muñoz, Directora Nacional Administrativa Financiera

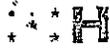
Dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, cuarto nivel del Edificio ...

El Servicio de Administración de Rentas responderá por escrito todas las solicitudes de aclaración, enviando copia a todos los que hayan obtenido los pliegos de condiciones, describiendo y resolviendo las interrogantes planteadas...

Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del miércoles 30 de agosto de 2023 a las 04:00 p.m. horas. Toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta".



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

La enmienda antes referida fue notificada a todos los posibles oferentes vía correo electrónico, el veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (7): Que, mediante la plataforma "Honducompras 1.0" el órgano responsable del proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR", publicó la Enmienda No. 2 en atención a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Cláusula IO-10.I denominada "ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN" del Pliego de Condiciones; por medio de la cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1. *"Modificación de la Sección I Instrucciones a los Oferentes, específicamente IO-05 denominada "PRESENTACIÓN DE OFERTAS", estableciendo como el día último de presentación de ofertas el lunes dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora límite de presentación de ofertas a las 2:00 p.m. y la realización del acto público de apertura de ofertas se realizará a partir de las 02:15 p.m.;*
2. *Modificación de la Sección I Instrucciones a los Oferentes, específicamente la IO-10 denominada "ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN", la cual deberá leerse así: "Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación y que requiera alguna aclaración sobre los mismos, deberá comunicarse con el ente contratante, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: licitaciones@sar.gob.hn o en su defecto, por escrito a la dirección y contacto siguiente:*

Atención: Lic. Vilma Cruz Muñoz, Directora Nacional Administrativa Financiera

Dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, cuarto nivel del Edificio ...

El Servicio de Administración de Rentas responderá por escrito todas las solicitudes de aclaración, enviando copia a todos los que hayan obtenido los pliegos de condiciones, describiendo y resolviendo las interrogantes planteadas...

Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del lunes 11 de septiembre de 2023 a las 04:00 p.m. horas. Toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta".

Dicha enmienda fue notificada vía correo electrónico, a los posibles oferentes en fecha primero (1°) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (8): Que, en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a las 02:15 p.m., se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas, constado por medio del levantamiento de la correspondiente Acta que se recibieron dos (2) ofertas, de las siguientes oferentes:

1. La sociedad mercantil denominada SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS), presentó oferta por un monto total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L484,506.00), acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta tipo Fianza de Mantenimiento de la Oferta No. ZC-FL-99278-2023, emitida por Seguros CREFISA S.A. por un monto de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON DOCE



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- CENTAVOS (L9,690.12), con vigencia del dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta el diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); y,
- La sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A., presentó oferta por un monto total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L341,550.00), acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta tipo Fianza de Mantenimiento de la Oferta No.ZC-FL-99276-2023 emitida por Seguros CREFISA S.A., por un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L10,000.00), con vigencia del cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta el cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR", suscrita el dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) para la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR", realizó la comparación económica de la siguiente manera:

"COMPARACIÓN ECONÓMICA:

Nº.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO	OBSERVACIONES
1.	SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)	L484,506.00	Ninguna
2.	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A. (LA ESTANCIA)	L341,550.00	Ninguna

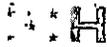
En consideración a la evaluación económica, se comprobó que el monto ofertado por la sociedad mercantil SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS) sobrepasa el monto estimado para la contratación, en virtud que según el Memorandum SAR-DNAF-DF-449-2023 de fecha 14 de julio de 2023, la Disponibilidad Presupuestaria para atender el requerimiento es por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L462,000.00), (ver folio 13 del expediente de contratación); y, la oferta presentada por esta sociedad mercantil es por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L484,506.00), equivalente a un 4.8% arribo del valor presupuestado, lo cual no se considera fuera de los precios de mercado".

CONSIDERANDO (10): Que la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) para la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR", realizó la comparación económica de la recomienda lo siguiente:

"Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las Sociedades Mercantiles SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS) y CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A., así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

económicas, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada número LP-SAR-003-2023 para la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INVERSORES DE ENERGÍA DE RESPALDO Y PANELES SOLARES", por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR) lo siguiente:

1. "Adjudicar la Licitación Privada número LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares", a la Sociedad Mercantil denominada CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A., en virtud que, según el análisis de la evaluación legal, técnica y financiera, esta sociedad mercantil cumplió con dichas etapas, en ese sentido; y, según la comparación de precios realizada, se comprobó que dicha oferta se encuentra dentro del presupuesto estimado para la contratación y su oferta es la del precio más bajo y, por ello, la más económica, ventajosa y mejor calificada por esta comisión; en tal sentido es la oferta más conveniente al interés general, pues las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso las presentó en tiempo pero no en forma, por lo cual, en vista de tratarse de documentos subsanables, y no sustanciales, en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, se recomienda para su adjudicación. Previo a la firma del respectivo contrato, la sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A., deberá remitir la documentación subsanable pendiente de acreditar, esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
3. Se recomienda procedente determinar para el segundo lugar en caso de que el adjudicatario del primer lugar no formaliza el contrato a la sociedad mercantil denominada SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS); para la Licitación Privada número LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares", en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; pues, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión Evaluadora, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS), es la segunda oferta más baja; y cumple con los criterios de evaluación realizados por dicha comisión evaluadora. Previo a la firma del respectivo contrato, la Sociedad Mercantil SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS); deberá remitir la documentación subsanable pendiente de acreditar, esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado."

CONSIDERANDO (11): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (12): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 39: Pliego de Condiciones. "El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".

Artículo 59. "Supuestos Generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente".

Artículo 99. "Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento".

CONSIDERANDO (13): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone lo siguiente:

Artículo 7. "Definiciones. Para los fines de la Ley y del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa: ...; o) **Licitación Privada:** Procedimiento de



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a (3) tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos”.

Artículo 105. “Observaciones, Aclaraciones y Enmiendas: *Quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido dentro del plazo que en ellos se indique; ... Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones; ... Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; ... Las actuaciones anteriores formarán parte del expediente de contratación ...”.*

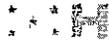
Artículo 132. “Defectos u Omisiones Subsanables. *Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.*

Artículo 136. “Recomendación de Adjudicación. *El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c y 14 párrafos segundos y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.*

CONSIDERANDO (14): Que el Decreto Legislativo No.157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, ordena lo siguiente:



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Confederación de Repúblicas

Artículo 84. "En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, con las excepciones correspondientes, conforme la constitución y la Ley, se determinan los siguientes montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa:

No.	Tipo de Contratos	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
3	Contratos de suministros de Bienes y Servicios	L300,000.01 a L1,000,000.00	Licitación Privada

CONSIDERANDO (15): Que el Pliego de Condiciones en su Cláusula IO-13 denominada "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO" establece lo siguiente:

"La adjudicación del o los contratos se hará al licitante o licitantes que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presenten la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos. Los oferentes podrán cotizar precios para el lote, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo. El proceso será financiado con fondos nacionales correspondiente al ejercicio fiscal 2023".

CONSIDERANDO (16): Que tomando en consideración lo expuesto en el Memorando SAR-DNAF-DF-449-2023, de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento Financiero del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se pronunció de la siguiente forma: "Si existe disponibilidad presupuestaria para atender dicho requerimiento, según se detalla a continuación L462,000.00".

CONSIDERANDO (17): Que, al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica, y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR", la Dirección Nacional Jurídica emitió Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-032-2023 de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en el cual recomendó lo siguiente:

1. "Se recomienda Adjudicar la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR", a la sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A., por ser conforme a Derecho, en virtud que, según lo indicado por dicha Comisión, así como la documentación que consta en las presentes diligencias, se aprecia que el oferente cumplió satisfactoriamente con cada una de las etapas de evaluación realizadas, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato. Además, según la comparación de precios realizada por la referida comisión, la oferta presentada por esta sociedad mercantil se consideró la más económica y ventajosa y, por ello, mejor calificada, en aplicación de los artículos 50 y 51 de la Ley de



HONDURAS
REPUBLICA DE LA ESPERANZA

Contratación del Estado; 135, 136 inciso c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como en apego a las IO-13 establecidas en el Pliego de Condiciones.

Previo a la suscripción del contrato, el oferente deberá presentar la documentación subsanable que no presentó en la etapa de subsanaciones, consistente en:

- a) Constancia del Representante Legal, emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) donde acredite no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años;*
- b) Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal; y,*
- c) Dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a doce (12) meses antes de la fecha de apertura de su oferta).*

*2. Se recomienda que, en cuanto a la determinación realizada por la Comisión Evaluadora para los oferentes que ocupen el segundo lugar o tercero y así sucesivamente, para la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR", dicha determinación se encuentra conforme a derecho; pues, según el cuadro de comparación de precios emitido por dicha Comisión, la Oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)** es la segunda oferta más baja; y, cumple con los criterios de evaluación realizados por la comisión evaluadora. Por tal razón, en cumplimiento de lo regulado en literal d) del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se recomienda determinar el segundo lugar a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS)**; en aplicación de los Artículos 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En este caso, previo a la suscripción del contrato, el oferente deberá presentar la documentación subsanable que no presentó en la etapa de subsanaciones, consistente en la Constancia del Representante Legal, emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) donde acredite no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años".*

CONSIDERANDO (18): El presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (19): Que el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo SAR-No. 041-2022, se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en el cargo de Sub-Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR); y, en el Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022), el Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) le delegó "la facultad para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**
Comisión de Rentas y Tributos

CONSIDERANDO (20): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha nueve (09) de septiembre del dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

POR TANTO:

La Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación de lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 50, 51, 57, 59, 99, 107 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal o), 30, 53, 105, 107, 117, 122, 123, 125, 127, 132, 134, 135, 136 literal c) y d), 139, 141, y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones y sus enmiendas; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Número SAR-002-2017; Acuerdo SAR-No. 041-2022; Acuerdo SAR-No. 056-2022; Acuerdo Número SAR-435-2022; Doctrina Administrativa; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, y según el Informe Final de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Comisión Evaluadora, se procede con la **ADJUDICACIÓN** de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR", de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** la oferta presentada en la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR", a la sociedad mercantil denominada **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A.**, en virtud que, dicha oferta es la del precio más bajo y mejor calificada según la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora; y, de igual manera, se encuentra dentro de los valores de referencia de mercado. Aunado a ello, dicha sociedad mercantil presentó en tiempo y forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, cumpliendo con los requisitos mínimos de participación establecidas en el Pliego de Condiciones. Por último, se constató que la oferta no incluye un precio considerablemente superior al presupuesto estimado por la Administración para ser declarada inadmisibile por dicho extremo. En consecuencia, se considera la más ventajosa y, por ello, la mejor calificada para el interés general, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

Previo a la suscripción del contrato, la sociedad mercantil denominada **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESTANCIA S.A.** deberá presentar la siguiente documentación:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

- a. Constancia del Representante Legal, emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) donde acredite no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años;
 - b. Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal; y,
 - c. Dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a doce (12) meses antes de la fecha de apertura de su oferta).
2. Se determina para el segundo lugar en caso de que el adjudicatario del primer lugar no formalice el contrato, a la sociedad mercantil denominada SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS) para la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR", en aplicación de los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado; 135 y 136 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; pues, según el cuadro de comparación de precios, la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS), es la segunda oferta más baja y, además, cumple con los criterios de evaluación realizados.

SEGUNDO: La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

TERCERO: Forman parte del presente proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-003-2023 para la "Adquisición de Baterías para Inversores de Energía de Respaldo y Paneles Solares del SAR", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones, sus enmiendas y aclaraciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) Las ofertas presentadas por los oferentes; 4) El Informe final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 5) La correspondencia girada entre "LAS PARTES"; y, 6) El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-032-2023.

CUARTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. -NOTIFÍQUESE.


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SUB-DIRECTOR EJECUTIVO




NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Handwritten mark

RESOLUCIÓN N° SAR-SDE-44-2023.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). - SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. - A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2023 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR".

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 84 del Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios" deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Privada, cuando el monto exigible sea de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) HASTA UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00).

CONSIDERANDO (3): Que el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-005-2023 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES DEL SAR", dio inicio con la Publicación del Aviso de Licitación y el Pliego de Condiciones en la plataforma Honducompras 1, en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (4): Que, en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Nacional Administrativa Financiera realizó la invitación directa a participar en la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2023 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", a los siguientes posibles oferentes:

1. "INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.;
2. SEGUROS LAFISE S.A.;
3. SEGUROS BAC CREDOMATIC;
4. MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.;
5. SEGUROS DEL PAÍS S.A.;
6. SEGUROS BANRURAL HONDURAS;
7. SEGUROS CREFISA S.A.;
8. SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.;
9. SEGUROS CONTINENTAL S.A.; y,
10. SEGUROS DAVIVIENDA S.A.

Posteriormente, en fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se enviaron diez (10) invitaciones para la Socialización de Bases de Licitación Privada número LP-SAR-005-2023, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; socialización que se llevó a cabo en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:30 a.m., presentándose únicamente seis (6) representantes de cinco (5) empresas de las diez (10) sociedades mercantiles que fueron invitadas".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (5): Que, en fechas diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se realizó la Enmienda No.1 al Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2023 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", a través de la cual se modificó la Sección I Instrucciones a los oferentes, específicamente la IO-05 denominada "Presentación de Ofertas" y la IO-10 denominada Aclaraciones de los Documentos de Licitación, mediante la cual se modificó la presentación de la Oferta para el dos (2) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (6): Que, en fecha dos (2) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 02:15 p.m. se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas en el lugar y fecha señalado en el Pliego de Condiciones y su enmienda, constando en el Acta de Apertura de Ofertas suscrita, que se recibieron dos (02) ofertas, presentadas por las sociedades mercantiles que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONOMICA	TIPO DE GARANTIA Y NUMERO	MONTO DE LA GARANTIA	COMPAÑIA QUE EMITIO LA GARANTIA	VIGENCIA DE LA GARANTIA	OBSERVACIONES
1	SEGUROS DEL PAÍS S.A.	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIS LEMPIRAS CON 33/100 (L569,216.33).	Fianza Número 231136.	DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L10,000.00).	SEGUROS DEL PAÍS, S.A.	Del 02 de noviembre del 2023 hasta el 02 de abril del 2024.	PRESENTA OFERTA SOLO PARA EL LOTE No. 1
2	SEGUROS CONTINENTAL S.A.	NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 34/100 (L951,087.34)	Fianza Número 1-66363.	VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L22,000.00)	MAPFRE SEGUROS, S.A.	Del 02 de noviembre del 2023 hasta el 02 de marzo del 2024.	Oferta para los 2 lotes: Lote 1 (L370,660.15). Lote 2 (L951,087.34)

CONSIDERANDO (7): Que, en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se nombró la Comisión Evaluadora para la Licitación Privada número LP-SAR-005-2023 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", mediante Memorando SAR-DNAF-699-2023, nombramiento realizado con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (8): Que, en fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión Evaluadora emitió el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de Ofertas, manifestando en el apartado denominado "**RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA**", lo siguiente:

1. "Declarar **INADMISIBLE** la oferta presentada por **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, por no cumplir la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada, con el monto requerido en el Pliego de Condiciones y lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado. Dicha descalificación se realiza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que preceptúa lo siguiente: "**Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: a) ...; b) ...; c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantías admisibles ...**". En ese sentido esta Comisión de Evaluación determina no considerar la oferta presentada, para la evaluación final.
2. Solicitar a la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, la subsanación de los documentos legales, no presentados en la forma requerida y aclarar las observaciones planteadas, dentro del plazo de (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del documento de requerimiento de subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en los Artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la precitada ley".



Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, se recomienda para su adjudicación.

*Conforme a los Memorandos SAR-DNAF-DF-602-2023 y SAR-DNAF-DF-835-2023 se comprueba que actualmente no existe disponibilidad presupuestaria para cumplir con el monto total de la adjudicación, no obstante, el valor restante ha sido incluido en la modificación presupuestaria interna. En este sentido, se recomienda que previo a la firma del contrato con la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) deberá confirmar la existencia de la disponibilidad presupuestaria por el valor total de la adjudicación. Esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y al artículo 39 del del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.*

*Declarar **INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, por no cumplir el documento no subsanable denominado "Garantía de Mantenimiento de Oferta" con el monto requerido en el Pliego de Condiciones y lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado. Dicha descalificación se realiza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que preceptúa lo siguiente: "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: a) ...; b) ...; c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantías admisibles ...". En ese sentido esta Comisión de Evaluación determina no considerar la oferta presentada por este oferente, para la recomendación final de adjudicación"*

CONSIDERANDO (12): Que la Constitución de la República establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (13): Que la Ley de Contratación del Estado preceptúa:

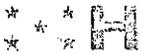
Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) ... 2) Licitación Privada; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (9): Que, en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a través del Oficio SAR-DNAF-378-2023, se notificó a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** el otorgamiento de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento. Por lo cual, la referida sociedad mercantil en su escrito de subsanación recibido en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), realizó las subsanaciones siguientes:

1. Constancia de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal.
2. R/ "Adjuntamos Constancia Electrónica de solvencia fiscal No. NRO.151-23-10500-36978 con fecha de vigencia del 03-11-2023 hasta el 31-01-2024".

En consecuencia, la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, en su escrito de subsanación, recibido en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), realizó la subsanación correspondiente en tiempo y forma, siendo, su oferta considerada para la recomendación final.

CONSIDERANDO (10): Que, en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión Evaluadora emitió el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, concluyendo en el mismo con lo siguiente:

1. "El proceso de Licitación Privada número **LP-SAR-005-2023**, se realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones. La apertura de ofertas se realizó en la fecha y hora establecida en el Pliego de Condiciones y su enmienda, participando dos (2) sociedades mercantiles;
2. La evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora se realizó mediante el análisis y selección de ofertas, considerando la oferta ajustada a los requisitos sustanciales del proceso como la mejor opción y más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, lo cual queda debidamente justificado;
3. Para financiar la contratación objeto de la presente licitación, el Servicio de Administración de Rentas deberá contemplar los recursos dentro de la formulación del proyecto de presupuesto para el año fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 39 y 40 de su Reglamento, ya que previo a la suscripción del contrato se deberá tomar las provisiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes".

CONSIDERANDO (11): Que, en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión Evaluadora de común acuerdo emitió el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, recomendando al órgano responsable de la contratación lo siguiente:

1. "Adjudicar la Licitación Privada número **LP-SAR-005-2023** para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR", a la Sociedad Mercantil denominada "**SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, en virtud que, según el análisis de la evaluación legal, técnica y financiera, esta sociedad mercantil cumplió a cabalidad con todas las etapas de la evaluación y las subsanaciones correspondientes; en ese sentido, se comprobó que dicha oferta es la más económica, ventajosa y mejor calificada por esta comisión; en consecuencia, es la oferta más conveniente al interés general. Por lo cual, en aplicación a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a la asignación presupuestaria y en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 47. “Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración”.

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”.

Artículo 51. “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley”.

Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter...”.

ARTÍCULO 99.- “Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del Contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento”.

CONSIDERANDO (14): Que el Código Tributario estipula:

Artículo 195 numeral 1). “Créase la Administración Tributaria y la Administración Aduanera como entidades desconcentradas de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional...”.

CONSIDERANDO (14): Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone:

Artículo 30. “Acreditación de Requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CP

[Handwritten mark]

Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...".

Artículo 39. "Asignación Presupuestaria. *La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes".*

Artículo 115. Contenido de las Ofertas. *"Las ofertas contendrán como mínimo: a)...; b) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con el plazo de vigencia, tipo y monto previsto en el pliego de condiciones...".*

Artículo 131. "Descalificación de Oferentes. *Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ...; c) haberse omitido la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantías admisibles; ...; g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos;...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones".*

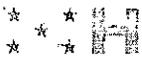
Artículo 132. "Defectos u omisiones Subsanables. *Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".*

Artículo 135. "Criterios de Evaluación. *El pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso".*

Artículo 136. "Recomendación de Adjudicación. *El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; ..."*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República



Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...".

Artículo 231. "Pagos. El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o mediante pagos parciales, contra entrega parcial del suministro, en cuyo caso se considerarán como pagos a cuenta, debiendo figurar la modalidad de pago en el contrato. Si se tratare de servicios que deban entregarse o prestarse de manera periódica en períodos de tiempo determinados se establecerán las modalidades particulares de pago...".

CONSIDERANDO (14): Que el Pliego de Condiciones establece:

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR. "09.5 DOCUMENTO QUE PUEDEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR) SEGÚN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO:

1. Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR;
2. Original o copia autenticada de la solvencia fiscal vigente del oferente y Representante Legal (Servicio de Administración de Rentas).
3. Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE".

CC-08 FORMA DE PAGO. El pago de servicios a recibir se efectuará en lempiras de la siguiente manera: "Contra aceptación: se efectuará un único pago para cada contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de presentación de la siguiente documentación por parte del proveedor: factura a nombre del SAR, Solvencia Fiscal vigente emitida por el SAR, Póliza y Garantía de Cumplimiento de Contrato".

IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN. "Los oferentes podrán cotizar precio para uno o ambos lotes, la evaluación, descalificación y adjudicación, será efectuada por cada Lote".

CONSIDERANDO (15): Que, mediante el Memorando SAR-DNAF-DF-602-2023 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento Financiero del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se pronunció de la siguiente forma: "En referencia al memorando de fecha 13-09-2023 se notifica que, si existe disponibilidad presupuestaria para dicho requerimiento, detallado a continuación **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 99/100 (L826,817.99)**, es importante considerar que la primera disponibilidad otorgada según memorando SAR-DNAF-DF-332-2023 fue por L.950,000.00; posteriormente y debido a las rebajas por ampliaciones solicitadas por el Departamento Administrativo en memorando SAR-DNAF-JDA-1848-2023 de fecha 8 de septiembre de 2023 y SAR-DNAF-JDA-1543-2023 de fecha 02 de agosto de 2023, se refleja un faltante de L.123,182.01".

Por lo anteriormente señalado, el Departamento Financiero del Servicio de Administración de Rentas (SAR), mediante Memorando SAR-DNAF-DF-835-2023, específicamente en su último párrafo del



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**
Gobierno de la República

precitado memorándum, lo siguiente: *“Así mismo, el valor faltante de L.124,269.35 fue incluido en la modificación presupuestaria interna en tránsito a fin de cubrir con lo requerido”.*

CONSIDERANDO (16): Que, al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, la fundamentación jurídica, y lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Privada número LP-SAR-005-2023 para la *“Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR”*, la Dirección Nacional Jurídica emitió Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-032-2023 de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), recomendando lo siguiente:

1. *“Se recomienda la adjudicación total de la oferta presentada en la Licitación Privada número LP-SAR-005-2023 para la “Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR”, a la Sociedad Mercantil denominada “SEGUROS CONTINENTAL, S.A., para el Lote No. 1 denominado “Seguro para Flota Vehicular del SAR”, en virtud que, dicha oferta es la del precio más bajo y mejor calificada según la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora; y, asimismo para el Lote No. 2 denominado “Seguro para Equipo Informático del SAR”, en virtud que, según el Informe de la Comisión Evaluadora, el precio ofertado para este Lote No. 2 se encuentra dentro de los valores de referencia de mercado, siendo la única oferta de esta licitación para dichos lotes. Además, dicha sociedad mercantil presentó en tiempo y forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, cumpliendo con los requisitos mínimos de participación establecidas en el Pliego de Condiciones. Aunado a todo lo anterior, se constató que la oferta no incluye un precio considerablemente superior al presupuesto estimado por la Administración para ser declarada inadmisibles por dicho extremo. En consecuencia, se considera la más ventajosa y, por ello, la mejor calificada para el interés general, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*
2. *Se recomienda la inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Privada número LP-SAR-005-2023 para la “Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR”, y, por ende, la descalificación del oferente denominado SEGUROS DEL PAÍS, S.A., específicamente para el Lote No. 1 denominado “Seguro para Flota Vehicular del SAR”, en virtud que, según el Informe de la Comisión Evaluadora, la referida sociedad mercantil presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto inferior al requerido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Lo anterior, se debe a que, el valor ofertado por esta sociedad mercantil fue por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 33/100 (L569,216.33)**, presentando una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L10,000.00)**; siendo lo correcto por la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (L11,384.33)**, equivalente al dos por ciento (2%) del valor de su oferta. La situación antes prevista hace incurrir, de tal manera, en la causal de inadmisibilidad de la oferta establecida en el inciso b) del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado intrínsecamente con el inciso c) del artículo 131 de dicho Reglamento denominado *“Descalificación de los Oferentes”*, el cual establece que es una situación para ello *“haberse omitido la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantías admisibles”*; ambos artículos se aplican en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, por haber incumplido lo establecido en el Pliego de Condiciones como motivo de inadmisibilidad de las ofertas, específicamente en el siguiente acápite: **“10-7 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA”** lo siguiente *“La Oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta”.**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3. *En atención a lo ordenado en los artículos 5 y 27 de la Ley de Contratación del Estado, 39 y 40 de su Reglamento; y, el acápite denominado "CC-08 Forma de Pago" del Pliego de Condiciones, se recomienda que el contrato sea suscrito con el oferente que resulte ganador en esta licitación, hasta que se haya asignado el presupuesto correspondiente por el órgano contratante; es decir, que se tomen las previsiones necesarias para atender el pago de las obligaciones que se generen por el servicio objeto de esta Licitación, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Contratación del Estado, 39 y 40 de su Reglamento".*

CONSIDERANDO (18): De acuerdo con los documentos que constan en el expediente de licitación, se aprecia que el presente proceso ha procurado la libre competencia y transparencia, al haberse publicado el aviso de licitación, los pliegos de condiciones, el acta de apertura de ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación, en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn y demás medios de comunicación establecidos en las normas aplicables.

CONSIDERANDO (19): Que el veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo SAR-No. 041-2022, se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en el cargo de Sub-Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR); y, en el Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022), el Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) le delegó "la facultad para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras".

CONSIDERANDO (20): Que, mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 435-2022 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

POR TANTO:

La Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación a lo dispuesto en los siguientes artículos 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 57, 59 y 99 de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 195 del Código Tributario; 30, 115, 119, 125, 127, 131, 132, 135, 136 literal c), b), j), 137, 139, 141, 142, 149, 150 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. LP-SAR-005-2023; y, demás normativa legal aplicable.

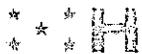
RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, para el proceso de la **Licitación Privada número LP-SAR-005-2023 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR"**, se resuelve de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**; para la **Licitación Privada número LP-SAR-005-2023 para la "Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR"**, para el **Lote No. 1** denominado "**Seguro para Flota Vehicular del SAR**", en virtud que, dicha oferta es la del precio más bajo y mejor calificada según la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora; y, asimismo para el **Lote No. 2** denominado "**Seguro para Equipo Informático**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

del SAR", en virtud que, según el Informe de la Comisión Evaluadora, el precio ofertado para este Lote No. 2 se encuentra dentro de los valores de referencia de mercado, siendo la única oferta de esta licitación para dichos lotes. Además, dicha sociedad mercantil presentó en tiempo y forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, cumpliendo con los requisitos mínimos de participación establecidas en el Pliego de Condiciones. Aunado a todo lo anterior, se constató que la oferta no incluye un precio considerablemente superior al presupuesto estimado por la Administración para ser declarada inadmisibles por dicho extremo. En consecuencia, se considera la más ventajosa y, por ello, la mejor calificada para el interés general, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

2. Descalificar a la sociedad mercantil denominada **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**; y, por ende, se inadmite totalmente la oferta presentada para la **Licitación Privada Número LP-SAR-005-2023** para la **"Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR"**, específicamente para el **Lote No. 1** denominado **"Seguro para Flota Vehicular del SAR"**, en virtud que, según el Informe de la Comisión Evaluadora, la referida sociedad mercantil presentó la **Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto inferior al requerido** en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Lo anterior, se debe a que, el valor ofertado por esta sociedad mercantil fue por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 33/100 (L569,216.33)**, presentando una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** por la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L10,000.00)**; siendo lo correcto por la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (L11,384.33)**, equivalente al dos por ciento (2%) del valor de su oferta. La situación antes prevista hace incurrir, de tal manera, en la causal de inadmisibilidad de la oferta establecida en el inciso b) del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado intrínsecamente con el inciso c) del artículo 131 de dicho Reglamento denominado **"Descalificación de los Oferentes"**, el cual establece que es una situación para ello **"haberse omitido la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantías admisibles"**; ambos artículos se aplican en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, por haber incumplido lo establecido en el Pliego de Condiciones como motivo de inadmisibilidad de las ofertas, específicamente en el siguiente acápite: **"IO-7 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA"** lo siguiente **"La Oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta"**.

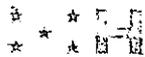
SEGUNDO: El Proveedor adjudicatario dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, deberá suministrar la **Garantía de Cumplimiento del Contrato** de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: La presente resolución agota la vía administrativa, quedándole expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (DR-CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte de la presente **Licitación Privada número LP-SAR-005-2023** para la **"Contratación de Seguros para Bienes Muebles del SAR"**, la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) El Informe Preliminar y Final de análisis, evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; 4) La correspondencia girada entre **"LAS PARTES"**; 5) El Dictamen

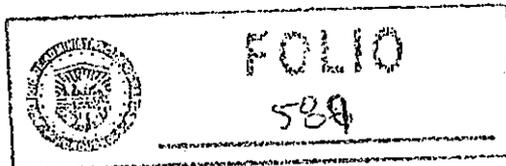


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República



Legal No. SAR-DNJ-DAL-032-2023; y, 6) Las ofertas recibidas.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente Resolución y notificar a las partes interesadas. -NOTIFÍQUESE.


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ
 SUB-DIRECTOR EJECUTIVO




NIDIA SARAH BERRÍOS MARTÍNEZ
 SECRETARÍA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N°SAR-SDE-045-2023.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). - SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Para emitir resolución sobre las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-004-2023 para la "Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en las Oficinas del SAR, ubicadas en la Ciudad de San Pedro Sula".

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contrataciones por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 84 del Decreto Legislativo No.157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios" deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Privada, cuando el monto exigible sea de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) HASTA UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00).

CONSIDERANDO (3): Que el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-004-2023 para la "Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en las Oficinas del SAR, ubicadas en la Ciudad de San Pedro Sula", dio inicio con la Publicación del Aviso de Licitación y el Pliego de Condiciones en la plataforma Honducompras 1, en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (4): Que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Nacional Administrativa Financiera realizó la invitación directa a participar en la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2023 para la "Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en las Oficinas del SAR, ubicadas en la Ciudad de San Pedro Sula", y recibida en fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), por los siguientes posibles oferentes:

1. "EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.;
2. INGELMEC;
3. CEMCOL;
4. CAMOSA;
5. SEL;
6. GRUPO ROEL;
7. INVERSIONES CRUZAM".

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se realizó la Enmienda No.1 al Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2023 para la "Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en las Oficinas del SAR, ubicadas en la Ciudad de San Pedro Sula", a través de la cual, se modificó la Sección I denominada "Instrucciones a los Oferentes", específicamente la IO-05 correspondiente a la "Presentación de Ofertas", quedando como fecha de presentación de ofertas el viernes tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y hora límite de presentación de ofertas a las 02:00 p.m.; asimismo, se modificó la hora y fecha del acto público de apertura de ofertas, para el viernes tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 02:15 p.m., dicha enmienda fue notificada a los posibles oferentes en fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado".



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

[Firma manuscrita]

CONSIDERANDO (6): Que, mediante MEMORANDO SAR-DNAF-687-2023 de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se nombró la Comisión Evaluadora para la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2023 para la "Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en las Oficinas del SAR, ubicadas en la Ciudad de San Pedro Sula", nombramiento realizado con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión Evaluadora emitió el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de Ofertas, manifestando en el apartado denominado "**RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA**", lo siguiente:

1. *"Solicitar a la sociedad mercantil denominada CAMIONES Y MOTORES S.A. DE C.V., la subsanación de documentos legales y técnicos los cuales carecen de defectos de fondo y/o de forma, dichos extremos deberán ser subsanados dentro del plazo de (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la omisión para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la precitada ley.*
2. *Declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS), en virtud de haber constatado que el precio ofertado por las referidas sociedades mercantiles excede el techo establecido en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2023, por lo cual no es posible continuar con la evaluación de esta oferta, en aplicación del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el inciso b) manda "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 131 titulado Descalificación de Oferentes: inciso f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g)...; inciso j) "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundamentamente dispusiera el pliego de condiciones.*
3. *Declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., en virtud de haber constatado que el precio ofertado por las referidas sociedades mercantiles excede el techo establecido en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2023, por lo cual no es posible continuar con la evaluación de esta oferta, en aplicación del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el inciso b) manda "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 131 titulado Descalificación de Oferentes: inciso f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g)...; inciso j) "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundamentamente dispusiera el pliego de condiciones".*

CONSIDERANDO (8): Que, mediante el Oficio SAR-DNAF-383-2023 de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y recibido en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se dio a la sociedad mercantil denominada CAMIONES Y MOTORES S.A. DE C.V., un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento, requiriéndole lo siguiente:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Servicio de
Administración
de Rentas**

1. "Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora)".

Por lo antes detallado, la referida sociedad mercantil contestó dicho oficio mediante nota de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y, recibida por el órgano responsable de la contratación en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), realizando las correspondientes subsanaciones en tiempo y forma.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión Evaluadora emitió el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, en cuanto a la Evaluación Económica se pronunció de la forma siguiente:

"Considerando que la sociedad mercantil denominada **CAMIONES Y MOTORES S.A.**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado sigue siendo considerada para la recomendación final de adjudicación en vista de haber superado la evaluación legal y técnica conforme a la Sección IO-09 Documentos a Presentar IO-11 Evaluación de Ofertas, IO-12 Errores u Omisiones Subsanales, Sección III Especificaciones Técnicas y Sección IV Formularios y Formatos del Pliego de Condiciones de la Licitación, y en vista que las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles denominadas **CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)** y **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, fueron declaradas inadmisibles, en virtud de haberse constatado que el precio ofertado por las referidas sociedades mercantiles excede el techo establecido en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2023, en apego a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el inciso b) manda: "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 131 titulado Descalificación de Oferentes: inciso f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g)...; inciso j) "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones. En tal sentido estas ofertas únicamente se toman como referencia para la comparación económica, de acuerdo con los montos descritos en el siguiente cuadro:

COMPARACIÓN ECONÓMICA

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO
1.	CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)	L1,825,836.14
2.	EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	L1,386,785.00
3.	CAMIONES Y MOTORES S.A.	L963,125.00

CONSIDERANDO (10): Que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión Evaluadora emitió el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, concluyendo en el mismo con lo siguiente:

1. "El proceso de Licitación Privado LP-SAR-004-2023, para la Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en la Oficina del SAR, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, se



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Servicio de la República

realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, el Pliego de Condiciones y su enmienda.

2. *La Apertura de Ofertas se realizó en la fecha y hora establecida en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada LP-SAR-004-2023 y su enmienda, recibiendo el Servicio de Administración de Rentas (SAR) tres (3) ofertas.*
3. *La evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora se realizó mediante el análisis, la comparación y selección de ofertas, determinando la oferta que se ajustó sustancialmente al Pliego de Condiciones, considerando la oferta ajustada a los requisitos sustanciales del proceso como la mejor opción y más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, lo cual queda debidamente justificado”.*

CONSIDERANDO (11): Que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión Evaluadora de común acuerdo emitió el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, recomendando al órgano responsable de la contratación lo siguiente:

- 1 *“Declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS), en virtud de haber constatado que el precio ofertado por la referida sociedad mercantil excede el techo establecido para las licitaciones privadas en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2023, por lo cual no es posible continuar con la evaluación de esta oferta, y en consecuencia no se considera para la recomendación final de adjudicación, en aplicación del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el inciso b) manda “Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 131 titulado Descalificación de Oferentes: inciso f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g)...; inciso j) “Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.*
- 2 *Declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., en virtud de haber constatado que el precio ofertado por la referida sociedad mercantil excede el techo establecido para las licitaciones privadas en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2023, por lo cual no es posible continuar con la evaluación de esta oferta, por ende, no se considera para la recomendación final de adjudicación, en aplicación del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el inciso b) manda: “Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 131 titulado Descalificación de Oferentes: inciso f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g)...; inciso j) “Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.*
- 3 *Adjudicar la Licitación Privada LP-SAR-004-2023 para la “Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en la Oficina del SAR, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula”, o la sociedad mercantil CAMIONES Y MOTORES S.A., en aplicación del artículo 136 inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con la subsanación requerida según lo establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y siendo esta sociedad mercantil la que ha presentado el costo menor dentro de la evaluación económica”.*



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO (12): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley..."

CONSIDERANDO (13): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales..."

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente..."

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1)...; 2) Licitación Privada; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras"

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración..."

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes..."

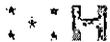
Artículo 51. "Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley..."

Artículo 52. "Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter..."

CONSIDERANDO (14): Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, Decreto 157-2022, manda que:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

del Estado de la República

Artículo 84. "Contratos de la Administración Pública. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, con las excepciones correspondientes, conforme la constitución y la Ley, se determinan los siguientes montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa: Contratos de suministros de Bienes y Servicios L1,000,000.01 en adelante Licitación Pública L300,000.01 a L1,000,000,00 Licitación Privada..."

CONSIDERANDO (15): El Código Tributario, estipula:

Artículo 195 numeral 1). "Créase la Administración Tributaria y la Administración Aduanera como entidades desconcentradas de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional..."

CONSIDERANDO (16): El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone:

Artículo 14. "Contratos de Derecho Administrativo. Teniendo en cuenta el régimen de Derecho Administrativo de las contrataciones de obras públicas, suministro de bienes y de servicios de consultoría, según dispone el artículo 3 de la Ley, las normas de dicho ordenamiento se aplicarán en el siguiente orden:

- a. Constitución de la República;
- b. Instrumentos internacionales relativos a la contratación administrativa;
- c. Ley de Contratación del Estado y demás normas legales relativas a la contratación administrativa;
- d. Ley General de la Administración Pública, normas legales relativas a la administración financiera y demás regulaciones legislativas relacionada con la actividad administrativa;
- e. El presente Reglamento;
- f. Los demás Reglamentos especiales que se dicten en materias relacionadas con la contratación administrativa;
- g. El pliego de condiciones o bases del concurso que rijan cada procedimiento de contratación".

Artículo 30. "Acreditación de Requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes..."

Artículo 39. "Asignación Presupuestaria. La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un periodo presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes".

Artículo 115. "Contenido de las ofertas. Las ofertas contendrán como mínimo: a) ...; b) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con el plazo de vigencia, tipo y monto previsto en el pliego de condiciones..."



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

Artículo 131. "Descalificación de Oferentes. Serán declarados inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundamentadamente dispusiera el pliego de condiciones".

Artículo 132. "Defectos u Omisiones Subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".

Artículo 135. "Criterios de Evaluación. ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso".

Artículo 136. "Recomendación de Adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; ...".

Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...".

Artículo 231. "Pagos. El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o mediante pagos parciales, contra entrega parcial del suministro, en cuyo caso se considerarán como pagos a cuenta, debiendo figurar la modalidad de pago en el contrato. Si se tratare de servicios que deban entregarse o prestarse de manera periódica en periodos de tiempo determinados se establecerán las modalidades particulares de pago...".

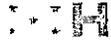
CONSIDERANDO (17): Que el Pliego de Condiciones, establece:

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR. "09.5 DOCUMENTO QUE PUEDEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR) SEGÚN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO:

1. Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR;
2. Original o copia autenticada de la solvencia fiscal vigente del oferente y Representante Legal (Servicio de Administración de Rentas);
3. Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Servicio de Administración de Rentas

Comunicación de la República

CC-08 FORMA DE PAGO. El pago de servicios a recibir se efectuará en lempiras de la siguiente manera: "Contra aceptación: se efectuará un único pago para cada contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de presentación de la siguiente documentación por parte del proveedor: factura a nombre del SAR, Solvencia Fiscal vigente emitida por el SAR, Póliza y Garantía de Cumplimiento de Contrato".

IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN. "Los oferentes podrán cotizar precio para uno o ambos lotes, la evaluación, descalificación y adjudicación, será efectuado por cada Lote".

IO-11 EVALUACION DE OFERTAS, FASE V, DENOMINADA "EVALUACIÓN ECONOMIMCA", ESTABELCE: Las Ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, serán motivo de descalificación".

CONSIDERANDO (18): Que tomando en consideración lo expuesto en el MEMORANDO SAR-DNAF-DF-556-2023 de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento Financiero, notifica al Departamento Administrativo ambos de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, lo siguiente: "..., si existe disponibilidad presupuestaria para dicho requerimiento de acuerdo con lo solicitado en la modificación externa, detallado a continuación L1,000,000.00".

Considerando (19): Que, al tomar en consideración los antecedentes que forman parte de las presentes diligencias, así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora mediante su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); la Dirección Nacional Jurídica en fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitió Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-033-2023, recomendó lo siguiente:

1. "En cuanto a la adjudicación total de la oferta presentada en la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2023 para la "Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en las Oficinas del SAR, ubicadas en la Ciudad de San Pedro Sula", por la sociedad mercantil denominada CAMIONES Y MOTORES S.A., se considera conforme a derecho, en virtud que dicha oferta según la comparación de precios realizada por la comisión evaluadora es la del precio más bajo y se considera la mejor calificada según la evaluación realizada por dicha Comisión Evaluadora y, se encuentra dentro de los valores de referencia de mercado. Además, dicha sociedad mercantil presentó en tiempo y forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, cumpliendo con los requisitos mínimos de participación establecidas en el Pliego de Condiciones. Aunado a todo lo anterior, se constató que la oferta no incluye un precio considerablemente superior al presupuesto estimado por la Administración para ser declarada inadmisble por dicho extremo. En consecuencia, se considera la más ventajosa y, por ello, la mejor calificada para el interés general, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. En cuanto a la descalificación de la sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS); y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2023 para la "Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en las Oficinas del SAR, ubicadas en la Ciudad de San Pedro Sula"; en virtud que, conforme a la comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora, se constato que el precio ofertado por la referida sociedad mercantil no corresponde a los valores de los precios referenciales y, excede el montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación privada, establecido en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2023. En tal sentido, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado, este oferente incurrió en la situación prevista en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones";



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

**Servicio de
Administración
de Rentas**

del Estado de la República

relacionado intrínsecamente, con lo dispuesto en Pliego de Condiciones, específicamente en el acápite IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, en cuya Fase V se dispuso lo siguiente: "Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación".

3. En cuanto a la descalificación de la sociedad mercantil denominada EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.; y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2023 para la "Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en las Oficinas del SAR, ubicadas en la Ciudad de San Pedro Sula"; en virtud que, conforme a la comparación de precios realizado por la Comisión Evaluadora, se constato que el precio ofertado por la referida sociedad mercantil no corresponde a los valores de los precios referenciales y, excede el montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación privada, establecido en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2023. En tal sentido, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado, este oferente incurrió en la situación prevista en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"; relacionado intrínsecamente, con lo dispuesto en Pliego de Condiciones, específicamente en el acápite IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, en cuya Fase V se dispuso lo siguiente: "Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación".

CONSIDERANDO (20): Que de acuerdo con los documentos que constan en el expediente de licitación, se aprecia que el presente proceso ha procurado la libre competencia y transparencia, al haberse publicado el aviso de licitación, los pliegos de condiciones, el acta de apertura de ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación, en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn y demás medios de comunicación establecidos en las normas aplicables.

CONSIDERANDO (21): Mediante Acuerdo SAR-No. 041-2022 de fecha 28 de enero de 2022, se nombró al ciudadano Christian David Duarte Chávez, en el cargo de Sub Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) y en el Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha 15 de febrero del 2022, el Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR) le delega lo siguiente: "la facultad para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras".

CONSIDERANDO (20): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

POR TANTO:

La Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación a lo dispuesto en los artículos siguientes: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 27, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 57, 59 y 99 de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 195 del Código Tributario; 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2023; 30, 39, 40, 115, 119, 125, 127, 131, 132, 135, 136 literal c), b), j), 137, 139, 141, 142, 149, 150 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2023; y, demás normativa legal aplicable.



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Página 9 de 11

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad, y según el Informe Final de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintitres (2023), emitido por la Comisión Evaluadora, se procede con la **ADJUDICACIÓN** de la Licitación Privada N° LP-SAR-004-2023 para la "Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en las Oficinas del SAR, ubicadas en la Ciudad de San Pedro Sula", de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** la oferta presentada en la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2023 para la "Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en las Oficinas del SAR, ubicadas en la Ciudad de San Pedro Sula", a la sociedad mercantil denominada CAMIONES Y MOTORES S.A., en virtud que, dicha oferta es la del precio más bajo y mejor calificada según la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora; y, de igual manera, se encuentra dentro de los valores de referencia de mercado. Aunado a ello, dicha sociedad mercantil presentó en tiempo y forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, cumpliendo con los requisitos mínimos de participación establecidas en el Pliego de Condiciones. Por último, se constató que la oferta no incluye un precio considerablemente superior al presupuesto estimado por la Administración para ser declarada inadmisibles por dicho extremo. En consecuencia, se considera la más ventajosa y, por ello, la mejor calificada para el interés general, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **DESCALIFICAR** a la sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS); y, por ende, inadmitir de la oferta presentada en la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2023 para la "Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en las Oficinas del SAR, ubicadas en la Ciudad de San Pedro Sula"; ya que, conforme a la comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora, se constató que el precio ofertado por la referida sociedad mercantil no corresponde a los valores de los precios referenciales y, por ende, excedió el monto exigible que se debe aplicar en las modalidades de contratación por Licitación Privada, establecido en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2023. En tal sentido, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado, este oferente incurrió en la situación prevista en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: "*Serán declarados inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...; i) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones*"; relacionado intrínsecamente, con lo dispuesto en Pliego de Condiciones, específicamente en el acápite IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, en cuya Fase V se dispuso lo siguiente: "*Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevadas y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación*".
3. **DESCALIFICAR** a la sociedad mercantil denominada EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V; y, por ende, inadmitir la oferta presentada en la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2023 para la "Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en las Oficinas del SAR, ubicadas en la Ciudad de San Pedro Sula"; ya que, conforme a la comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora, se constató que el precio ofertado por la referida sociedad mercantil no corresponde a los valores de los precios referenciales y, por ende, excedió el monto exigible que se debe aplicar en las modalidades de contratación por Licitación Privada, establecido en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2023. En tal sentido, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado, este oferente incurrió en la situación prevista en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del



HONDURAS
REPUBLICA DE LA PATRIOTICA

**Servicio de
Administración
de Rentas**

del Poder Judicial de la Federación

Estado, el cual establece: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...; **ii) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones**"; relacionado intrínsecamente, con lo dispuesto en Pliego de Condiciones, específicamente en el acápite 10-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS, en cuya Fase V se dispuso lo siguiente: "**Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación**".

SEGUNDO: El proveedor adjudicatario deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de Ley de Contratación del Estado. Dicha garantía deberá ser suministrada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, tal como lo indica el Pliego de Condiciones en su apartado CC-07 "Garantías", el cual indica lo siguiente: "**a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO El proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto aquí establecido...**".

TERCERO: La Resolución emitida, agota la vía administrativa, quedándoles expedita la vía judicial a los oferentes que no estén conformes con lo que se resuelva, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante el artículo 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

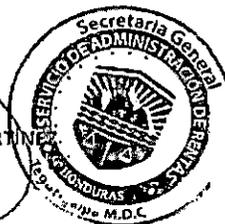
CUARTO: Forman parte de la presente Licitación Privada No. LP-SAR-004-2023 para la "Adquisición de un Generador Eléctrico de Respaldo para Centro de Datos Alterno en las Oficinas del SAR, ubicadas en la Ciudad de San Pedro Sula", la siguiente documentación: 1) El Pliego de Condiciones; 2) El Acta de Apertura de Ofertas; 3) el Informe Final emitido por la Comisión Evaluadora; 4) Documento de subsanación presentado por CAMIONES Y MOTORES S.A. DE C.V.; y, 5) Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-033-2023.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente Resolución y notificar a las partes interesadas. -NOTIFÍQUESE.


CHRISTIAN DAVID DUARTE
SUB-DIRECTOR EJECUTIVO




NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍN
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA